



# Ministerio de Educación

## SANCIONES APLICABLES SEGÚN EL ARTICULO 16. ACUERDO MINISTERIAL No. 1500-2019 del 23 DE MAYO 2019 GUATEMALA, DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CON RESPECTO AL MAL USO DE VEHICULSO OFICIALES.

ACUERDA: "EMITIR EL NORMATIVO DISCIPLINARIO APLICABLE AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN" ARTÍCULO 1. Principios. La labor de todo funcionario o empleado público, para el cumplimiento de las funciones inherentes al puesto, debe basarse en las normas que regulan la relación laboral bajo los principios de confidencialidad, transparencia, eficiencia, eficacia, honestidad, integridad, honradez y puntualidad.

### A) AMONESTACIÓN VERBAL.

- Permitir el manejo de vehículos o equipo de la institución a personal no autorizado.

### B) AMONESTACIÓN ESCRITA.

- Reincidir en actos que hayan sido objeto de amonestaciones verbales.
- Transportar en vehículos oficiales a personas ajenas a la institución.
- Utilizar los vehículos oficiales en días y horas inhábiles, sin previa autorización de Jefe Inmediato.

### C) SUSPENSIÓN DE TRABAJO SIN GOCE DE SUELDO.

- Reincidir en amonestaciones escritas. correspondiéndole la sanción de quince (15) días sin goce de salario.

### D) DESPIDO JUSTIFICADO

- Cuando el servidor viole las prohibiciones a que está sujeto o las que se establezcan en los manuales o reglamentos internos de la dependencia en que preste sus servicios, siempre que se le aperciba una vez por escrito. No será necesario al apercibimiento en los casos de embriaguez cuando, como consecuencia de ella, se ponga en peligro la vida o la seguridad de las personas o los bienes del Estado.

Lic. Carlos Gilberto Paiz Ortiz  
Jefe Sección Administrativa



Vo.Bo. Lic. Juan Alberto Machuca Alvarez  
Director Departamental de Educación  
De Escuintla.

